



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Dario Morice Carrillo*

NOTARIO PUBLICO TERCERO

Teléfonos: 263-5411 / 263-5421  
223-5565 / 264-3655  
Fax: 263-3861  
Celular: 699-2078

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA.

Apartado: 664  
Zona  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 97 DE 6 DE enero 2005

POR LA CUAL la sociedad denominada POLYTRADE INTERNATIONAL CORP., otorga Poder Ampio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de ALBA MARIA USCOCOVICH VERA, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005).



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE

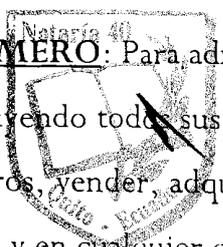
(97)

POR LA CUAL la sociedad denominada **POLYTRADE INTERNATIONAL CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005).

Panamá, 6 de enero de 2005

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil cinco (2005), ante mí, **DARIO MORICE CARRILLO**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho guión ciento veinte guión quinientos veintinueve (8-120-529), compareció personalmente **JORGE LUIS HERRERA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **POLYTRADE INTERNATIONAL CORP.**, inscrita en la Ficha cuatro siete uno tres cuatro ocho (471348), Documento siete uno dos cuatro cero dos (712402), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día seis (6) de enero de dos mil cinco (2005), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve siete dos tres siete cero (0911972370), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:

**PRIMERO:** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

**SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

**TERCERO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma; retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

**CUARTO:** Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

**QUINTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

- **SEXTO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

- **SEPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

**OCTAVO:** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

**NOVENO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

**DECIMO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus



derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

**DECIMO PRIMERO:** Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: YACKELINNEE ELIZABETH MUÑOZ GOMEZ, con cédula de identidad personal número ocho guión setecientos sesenta y seis guión dos mil doscientos cincuenta y cuatro (8-766-2254), y JOSE ANTONIO PAREDES CALDERON, con cédula de identidad personal número ocho guión cuatrocientos sesenta y cinco guión doscientos treinta y ocho (8-465-238), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NOVENTA Y SIETE

(97)

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA

(Fdo.) YACKELINNEE ELIZABETH MUÑOZ GOMEZ--(Fdo.) JOSE ANTONIO PAREDES CALDERON-

(Fdo.) DARIO MORICE CARRILLO. Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(SELLO) ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19,  
Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los  
seis (6) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).-----

*[Signature]*  
LIC. DARIO MORICE CARRILLO  
Notario Público Tercero



El infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa  
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente  
autorizado por este acto  
**CERTIFICA:**

Que es auténtica la firma que antecede

Dario Morice

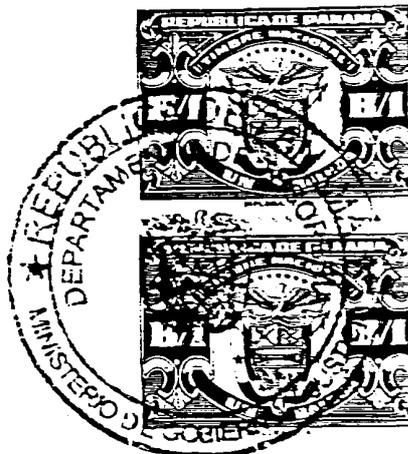
Puesta en el presente documento como:

Notario Público

El 6 Enero 2005

Panamá: 19/ Enero 2005

Firma [Signature]  
Inocencia Vasquez



Esta Autenticación no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 19

de ENERO año 2005

ejercía el cargo de OFICINISTA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 19 de ENERO año 2005

No. 34262 Autenticación N°. 38B GB

Firma del funcionario Lic. Jorge P. Forregroza S.

SUBJEFE DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.

Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ  
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 20 de CI del 2005

Dra. Pepa Bourgeat F.  
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

RAZON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELECCIONADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 20 de JUNIO del 2005

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CHADABREY EN EL DANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

